# 

# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 23 de Marzo de 1880.

NUMERO 627

# DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION. (MPRENTA NACII) AL.-CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscricion se hará por trimestre: su precio será el de tres pesos que se se construye en la actualidad un edivale cinco centavos.

#### CALENDARIO.

En este dia sale el Sol à las 6, 7 minutos Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 3, 39 minutos.

Martes 23 Santo. San Victoriano, San co, que refleja el informe que voy com-Fidel, San Victor v Santa Teodosia, márti-

CONTENIO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas. Informe.

Secretaria de Justicia. Dictamen.

#### Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento maritimo.

#### Administracion Judicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-

Remates y Edictos. Régimen Municipal.

#### Providencias de las Municipalidades y Go-

Sernadores.

#### Revista Interior. El informe de Mr. Keith.-Mercado de San

José. Revista Exterior.

#### Mr. dc Lesseps en New York.—El Presidente Hayes y la doctrina de Monroe.

Seccion Científica é Indus-

trial. Observaciones meteorológicas.

Anuncios.

Seccion de Avisos.

# SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Honorable Señor Ministro de Obsas Públicas.

Inspeccion del Ferro-carril del Pacífico. Puntarénas, Marzo 20 de 1880. SENOR:

he venido ocupando, acerca del esta- nero se han pagado y se pagan,- trasdo y progreso de los trabajos del Fer- formándose en las reproductoras obras ro-carril del Pacífico, debo agregar:- ya ejecutadas en las tres divisiones que la empresa cuenta con una acer- del Ferro-carril que se llamará intertada organizacion para dirigir y hacer oceánico. ejecutar los trabajos ordenada y fácil-

mente. contabilidad: de ingenieros:-de taller ta en la Central, y diez y media en la ó mecánica y de construccion.-Cada del Pacífico:- once locomotoras, un departamento tiene los empleados más considerable número de carros de paprecisos, y de competencia ya acredi- sajeros y de carga:- talleres bien protada, para el desempeño de los cargos vistos, entre los que son de primer respectivos.

De modo que si el Gobierno determinase continuar los trabajos como hasta aquí, en la contigua y más próxi- sos materiales para la construccion y ma seccion de Esparta á San Mateo, conservacion de las obras,- todo esto no es de poca importancia, ántes lo es se traduce por hechos que hablan;de mucha, la buena y sistemada organizacion de los departamentos arriba | verdadero y positivo progreso en la indicados.

pagarán adelantados.—El número suelto ficio adecuado, prestará los mejores país. servicios, no sólo en la empresa para que se destina, sino en las obras y reparaciones que requieran los vapores y naves de la Nacion.

Los plausibles adelantos realizados

en las obras del Ferro-carril del Pacífipletando, despues de los más notorios y más generalmente conocidos del Ferro-carril del Atlántico, de cuya pronta terminacion hasta el Rio-Sucio, que serpentea por el fértil y extenso valle de Santa Clara, á los piés del em-

pinado y temido volcan Irazú; despues de esos hechos, al alcance del que quiera verlos y tocarlos, ya no es dable dudar de que el Ferro-carril interoceánico de Costa-Rica ha dejado de ser una paradoja, un engaño; y que aquella juzgada imposible empresa, se realiza dentro de la esfera de lo hacedero, con los recursos y elemen

tos del país.

Fué proyectada, y se dijo:-imposible; se inauguró, y se dijo: es un engaño; se mició, y se dijo: qué farza! se construyó la cadena férrea que une las cuatro principales Provincias de la República en la Division Central, y se exclamó; muy bueno y cómodo es esto; pero de aquí no pasará: pasó no obstante, dando lugar á que se levantase una nueva y bonita Ciudad en el puerto de Limon, y se dijo:-es cierto, pero esa poblacion no subsistirá, no tendrá camino que la pouga en contacto con las poblaciones del interior; el Ferro-carril no se hará,- los recursos del país no alcanzan,- el Gobierno no los tiene,- está en banca-rota.

Todo esto ha pasado, todo esto se ha dicho, y en concepto de los pesimistas la empresa debía claudicar, dejando al país empobrecido y adeudado.

Gózase y se está en disposicion de no perder las comodidades y ventajas quellos. adquiridas, mediante la construccion del Ferro-carril Central; pero los adelantos y progresos en las Divisiones Atlántica y del Pacífico, constituyen una sorpresa más, un desideratum,que obligará á continuar aceptando los irrecusables hechos del evidente avance de las obras en la vía del Ferro-carril interoceánico.

Cuantiosas sumas se han invertido Para concluir el informe de que me y se invierten;- y esas sumas, ese di-

Cuarenta y cinco ó cuarenta y seis millas que recorren las locomotoras en la Departamento administrativo y de Division Atlántica:- veintiocho ó treinlorden el de la Capital y puerto de

Limon: hermosas y cómodas casas de que cause á otro algun daño está Estacion; y un gran acopio de diver-sos materiales para la construccion y por hechos que formulan no sólo un fnerzas y más positivos intereses del

Congratulémonos por tan halagüenos resultados, y tengamos fé en el próspero y marcado destino de los tienen derecho para prometerse y esperar un feliz porvenir.

Al poner término á este informe, en que á grandes rasgos he procurado der una idea aproximada del esro-carril, cábeme la honrosa satisfaccion de repetirme de US. H., atento y obsecuente servidor.

S. González.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Continuacion del Dictamen de la Suprema Corte de Justicia.

# LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

#### Titulo IV.

Capítulo único.

De la responsabilidad civil.

34.—Así como ha expuesto la Corte las razones que la han movido á aceptar el título de abono de la prision sufrida durante el posible, debe hacerse de la misma curso del juicio á la pena impuesta en la sentencia, que no tienen al que la tenga; mas en cuanto á los Códigos chileno y español, así la reparacion é indemnizacion se tulo que no trae el primero de a-

En todas las legislaciones se ha dad en el hecho criminal. ponsabilidad.

Código dice, que todo hombre cerla tendrá en cuenta tanto la

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica

obligado á repararlo; y si bien sería suficiente esa disposicion si el dano fuera ocasionado por uno solo, deja de serlo cuando son varios y con distinta participacion empresa del Ferro-carril, sino un evi- en el hecho criminal y distinta El taller de este puerto, para el cual dente adelanto en el desarrollo de las responsabilidad penal. Tan cierto es esto, que el artículo 965 citado que es el 1382 del Código de Napoleon, no se consideró suficiente por el legislador frances, que, cumpliendo la ley del trabajo, quien dispuso en el artículo 55 del Penal, que "todas las personas condenadas por un mismo crímen ó delito, serán solidariamente responsables de las multas tado y progreso de las obras del Fer- y restituciones, y del importe de los danos, intereses y gastos;" y la Corte que acepta en esta materia, principios que no son enteramente conformes con la legislacion francesa, tiene que aceptar tambien como lo hace, el título del Proyecto tamado del Còdigo español, que desenvuelve por completo la responsabilidad civil.

Ha dicho que se separa de la legislacion francesa. En efecto, segun el Proyecto, se exige la multa del que es condenado, y en caso de insolvencia no se puede repetir de los otros responsables, porque es de esencia de toda pena el ser absolutamente personal.

La responsabilidad civil segun los diferentes efectos del delito comprende: la restitucion, la reparacion del daño y la indemnizacion de perjuicios, artículo 104 del Proyecto.

Como la restitucion, cuando es cosa, sólo puede condenarse á ella pasa á hacerlo del presente capí- ha de repartir la cantidad en que consiste el perjuicio ó el daño entre los que tuvieron responsabili-

aceptado el principio de que el Si no es una misma la del auque irroga perjuicio á un tercero tor que la del complice y encubriestá obligado á repararlo, bien dor; si la indemnizacion á la persotenga su orígen el perjuicio en na, bienes y derechos del ofendiun contrato ó cuasicontrato, bien do forma parte de la pena que deen un delito, cuasidelito ó falta; be imponerse; y si es tan desigual en los dos primeros casos como la riqueza, que la suma que se simple reparacion ó indemnizacion exigiera á uno, insignificante para civil; en los demas con el carácter | él, sería para otro una especie de de pena. Para los primeros ha confiscación, claro es, que no es de recurrirse al Código Civil en posible al legislador señalar de las cuestiones que se susciten; pa- antemano, sin faltar á la equidad, ra los últimos debe establecerse lo la cantidad con que cada uno de conveniente en el penal, tanto por ellos debe contribuir á reparar el la naturaleza de la indemnizacion mal causado por tedos. No quecuanto por no preveer el Civil la da pues otro medio, que confiar más ó ménos extension de esa res-la distribucion como lo hace el artículo 108, al prudente arbitrio Así el artículo 965 de nuestro de los tribunales, quienes al ha-

criminalidad como la fortuna de los reos.

justicia y equidad en la distribucion de la responsabilidad civil entre varios delincuentes — Señalada la cuota con que debe contribuir cada uno de los autores, de los cómplices y de los encubridores, el artículo 109 prevé el caso muy comun, de que algunos de ellos sean insolventes, en cuyo supuesto "serían ineficaces la ley que dispone la indemnizacion y la sentencia que la aplica, si desapareciera la responsabilidad solidaria en unos casos y subsidiaria en otros entre los delincuentes;" y establece en consecuencia: que los autores son responsables solidariamente por sus respectivas cuòtas y por las de los complices y pó el pailebot N. A. "W. J. March", encubridores; los cómplices solidariamente entre si y subsidiariamente por las de los autores y encubridores; y éstos, solidariamente entre sí y subsidiariamente por las de los autores y cómplices.

La Corte opina que ante todo, deben facilitarse al ofendido los medios de hacer efectiva la indemnizacion, con la excepcion que se dirá mas adelante.

La responsabilidad subsidaria de los cómplices por las cuotas de los autores, impediría al damnificado exigir á aquellos las de éstos, sin que precediere el juicio correspondiente y se comprobara su insolvencia, resultando de aquí pérdida de tiempo y gastos que aumentarian los perjuicios.—El interes individual es muy solicito en averiguar entre varios responsables, quién puede con mejor exito pagar; y es conveniente y justo que no se le prive de la eleccion, "porque no puede ser ésta dudosa entre el perjudicado y el delincuente, entre el ofendido y el ofensor, entre el verdugo y la victima;" y esa eleccion, por otra parte, que consulta los intereses del damnificado, no perjudica en lo absoluto al demandado responsable, concediéndosele, cual se le concede, el derecho de repeticion contra los otros por sus respectivás cuotas.

Se ha dicho ántes que la Corte admite excepcion en cuanto á la responsabilidad solidaria, y es la de los encubridores por las cuotas de los autores y complices. Estos, de un modo directo los primeros é indirecto los segundos, tienen participacion en el hecho criminal; aquellos, no intervienen en el delito sino con posterioridad á su ejecucion, artículo 20; y así como diferencia tan marcada influye en que sea menor su pena, debe influir igualmente en que la responsabilidad civil por las cuotas de los autores y cómplices no sea solidaria sino subsidiaria, pero que siempre la tenga, para que el perjudicado alcance satisfaccion cumplida miéntras haya uno sólo que pueda dársela.

Por lo expuesto, aceptado en todas sus partes el título de que se viene hablando, se ha reformado tan sólo el artículo 109, en los términos signientes:

el artículo anterior, los autores y Hasta aquí se ha consultado la cómplices de un crimen, simple delito o falta, son siempre responsables solidariamente de todas las cuotas asignadas. Los encubridores de los encubridores y subsidiariamente por las de los autores y cómplices, salvo en todo caso, el derecho de repetir contra los demas responsables."

(Continurá.)

### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 21.—Hoy á las 11 a. m., zarcon destino á San Francisco de California, del porte de 95 toneladas, 7 hombres de tripulacion, y al mando de su Capitan C. M Reed.—Carga: 1,690 sacos café y 18 bultos mercaderias.— Despachado por F. Esquivel y Compania.

Marzo 21.—El vapor correo "General Guardia", regresó del Bebedero, ayer á las 4 p. m., pasajeros: Gnadalupe Solis, Ancipo Hernández, Cármen Alvarado, Rámon Bonilla, Márcos Aleman y Gregorio Oruño; de carga 300 libras.

Marzo 22.—El vapor correo "General Cañas", zarpó hoy á las 4 a. m., para el Tendal, llevando de pasajeros: Catarina Moráles, Agapito Rosáles, Julian Quiros, José González, Rafaela de Mercédes Barriento, se mandó dar tay siete, á favor del referido causante Señor Sálas, Telésforo Bonilla, Filiberto Rosáles, Magdalena Rosáles, Constancia Gutiérrez, Jesus Sálas, Salvador Benilla, Ramon Bonilla, Isidro Balladáres, Avelino Sálas, José Rodríguez, Pablo Brionz, Teresa Nicolas, Pedro González, Mercédes Villalta, Andres Rodríguez, José Altamirando, Clotilde Briceño, Elena Rosáles y Francisco Rosáles.—Carga: 959 libras.

#### MOVIMENTO MARITIMO.

#### Puerto de Limon.

Extradas y salidas.

Marzo 16.—La goleta inglésa "Adelaida," se hizo á la vela, con destino á Jamaica, á las 4 p. m. de hoy, al mando de su Capitan Garbien, de 96 toneladas, llevando la tripulacion que trajo, en lastre y despachada por el Senor Minor C. Keith.

Marzo 17.—El vapor inglés "Pará", procedente de San Juan del Norte, ancló en este puerto, á las 9 a.m. de hoy, en buen estado de sanidad, al criminal contra Juan Lara y Vega, y mando de su Capitan Señor Moir, trayendo 108 tripulantes, carga general procas. de tránsito y á la consignacion del Senor Juan F. Reeve.

El mismo vapor zarpó á las 4 p. m. del mismo dia, con destino á Colon, al mando de su respectivo Capitan, llevando de pasajeros á los Señores W. Filz Geral, Ernst Lievers, Señor Brealey y el Señor Almond. Despachado por el referido Señor Recve.

# ADMON. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia-Corte Flera.

Lúnes 22.

19-Se leyő, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2º-Se dió cuenta con las actas de las visitas de cárceles, practicadas en la semana próxima pasada, en esta Capital, Cartago, Heredia y Alajuela, por los Señores Magistrados Ugalde, Sáenz

"Sin embargo de lo dispuesto en y Carranza, respectivamente, y se acor dó archivarlas.

3º-Se dió cuenta con el escrito presentado por la Señora Filomena Soto, pidiendo conmutacion de la pena de obras públicas, impuesta á su marido Agustin Zamora, por el delito de herilo serán igualmente por las cuotas das; y no aduciéndose causa legal en ro uno, inscrita por hijuela en el Registro de apoyo de la solicitud, se acordó infor-

mar desestimándola.

se sigue contra el ex-Juez Civil de la Provincia de Heredia, Don Raimundo Herrera, la cual se describe así: -- Casa de ha-Córdova, por varios delitos, y en ella se no en que está ubicada, situado en el barrio dictó el auto que dice: De confermidad de Santa Gertrudis de Grecia, en el lugar llacon el artículo 730, Código de Procedi- mado "Camejo," Distrito segundo, Canton termientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra el ex-Juez Civil Rojas: al Sur y Este, con terreno del finado de la Provincia de Heredia, Don Raimundo Córdova, por los delites de prevaricato, falsedad y defraudacion de caudales públicos y de particulares: redúzcasele á prision en la Sala de banderas del Cuartel de Artillería de esta ancho, con su corredor y dos cuartos caedi-Ciudad, á cuyo efecto se pasará por la Secretaria el correspondiente oficio al Señor Comandante de Plaza de esta comil novecientos ochenta y ocho, "Occiden-Provincia: prevéngasele nombre defensor que lo proteja en esta causa: desígnase al Señor Magistrado Licenciado Don Ramon Carranza, para que siga el plenario; y dése copia de este auto al Alcaide de estas Cárceles:

5?—Se practicó el sorteo de un Conjuez para subrogar en la Sala 2ª en 3ª de trapiche, éste y aquella no existen, lindan-Instancia al Señor Magistrado Sáenz, en el Juicio entre Don José Feo y Don Francisco J. Oreamuno, y resultó sorteado el Licenciado Don José Ana Her- | de agua que le entra al lado Norte, y sale al rera.

#### Sala Primera.

19—La instruccion para averiguar el delito de tentativa de hurto en casa en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

20-Igual proveido recayó en la instruccion para averiguar la muerte -violenta de Félix Carrillo y Várgas.

San José, Marzo 22 de 1880.

El Secretario, BENITO SERRANO

#### Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Senor Magistrado Fiscal, la instruccion Oeste, con terreno del finado Jesè Viquez, seguida por hurto de dinero, perteneciente á Don Landelino Alvarez y Hurtado.

2.—Igual decreto recayó en la causa contra Ramon Sánchez Romero, por contusiones.

3.—Tanbien el mismo proveido, en una acusacion del delito de estafa.

3.—Se proveyó autos en un escrito de súplica de Don Pedro Hidalgo Fernández, en el juicio por pesos con Don Ceferino Fernández y Alvarado.

5.—El mismo decreto recayó en la Nazario Cascante, por heridas reci-

6.—Se mandaron correr los traslados de ley en la causa contra Santiago Aguilera y Pérez, por herida grave á Ramon Elizondo.

7.—En la ejecucion que sigue Don José Feo, contra Don Francisco J. Ote Piena para el sorteo de un Conjuez, en subrogacion del Señor Magistrado Don Vicente Sáenz, declarado excusado de conocer en dicho juicio.

contra Felipe Solano Quiros y Julian

9.—Se señaló para la vista, el treinta del corriente, en el juicio sobre con-Alajuela, seguido por la Municipalidad de dicha Provincia, contra Don Pedro Gagini.

> San José, Marzo 22 de 1880. El Secretario. N. Gallégos.

## REMATES

A las doce del miérceles treinta y une del corriente mes, rematará el infrascrito Juez, cu las puertas del Jazgado segundo de esta-Villa, en el mejor postor, los immebles siguientes:-Finea número once mil novecientos ochenta y ocho "Occidental," asiento uúmela Propiedad, al folio descientes celienta y tres del tomo ciento setenta y siete, á favor del causante José Víquez Rójas, que hubo en 49---Se dió cuenta con la causa que pago de su aporte y gananciales en su sociedad conyugal con la finada Salvadora Rójas bitación con un cuarto de manzana de terre cero de la Provincia de Alajuela, superficie José Víquez; y al Oeste, con terreno de Antonio y José Rojas, ambos con calle de por medio: no tiene gravamen, y sin más servidumbre que una paja de agua que le entra al lado Norte y le sale al Sur, constante la casa de doce varas de largo, por cinco y media de zos y su correspondiente cocina, construida de horcones, y toda de madera cuadrada y valorada en quinientos pesos.—Finea número ontai," asiento número uno, inscrita por hijuela en el propio Registro, al folio doscientos ochenta y cinco, del tomo ciento setenta y siete, á favor del referido causante Víquez, que hubo por la misma causa expresada en la finca anterior, la cual se describe así:--Un terreno plano como de un cuarto de manzana, con la misma situacion que la finca anterior, y en donde ántes estaba construida una casa te: al Norte, Sur y Este, con terreno del finado José Víquez; y al Oeste, con terreno de Antonio Rójas, calle de por medio: no tiene gravámen ni más servidumbre que una paja Sur, valorada en veinte pesos.—Finca número once mil novecientos noventa, "Occidental", asiento número uno, inscrita por hijuela en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos ochenta y siete del tomo ciento seten-Viquez, que hubo por la misma causa expresada en la primera finca, y la presente se describe asi:-Un terreno laderoso con la misma situacion que las anteriores, constante comó de seis manzanas, una pequeña parte sembrada de café: plátanos, y lo demas de pasto y montes, lindante: al Norte: con terreno de José Rójas y con el cuarto de manzana descritocomo segunda finca: al Sur, con terreno del finado José Viquez: al Este, con terreno de Juan Bautista Rodríguez, Nereo Boláños y herederes del finado José Angel Herrera, todos con el rio del Achiote de por medio; y al cercas de por medio, y de los Señores Antonio Rójas y Juan Oviedo, ámbos con calle de per medio: no tiene gravamen, pero si tiene la servidumbre de una paja de agua que sale del rio del Achiote entre el mismo terreno, y sale al lado Sar á otro del finado José Víquez para llegar á engrosar la paja de agua que habilita la poblacion de Grecia, està valorada en cuatrocientos ochenta pesos.

A las doce del dia primero del entrante mes, rematará el infrascrito Juez, en las puertas del Juzgado segundo de esta Villa, en el mejor postor, los immuebles signientes: Finca número once mil novecientos noventa y uno, "Occidental," asiento número uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos ochenta y nueve del tomo ciento setenta y siete, á favor del referido causante Se-| nor Viquez, que hubo por la misma causa expresada en la primera finca, y la presente se describe así:—Un potretito con la misma situacion que las tres fincas anteriores, laderoso, constante como de tres y media manza-| nas, lindante; al Norte, con terreno del finado José Víquez: al Sur, con idem de Ramon Alfaro: al Este, con terreno de Juan Bautista Rodríguez, con el rio del Achiote de por medio; y al Oeste, con tereno de Antonio Rójas reuniuno, se mandó dar cuenta en Cor- y Estéban Viquez, ámbos con calle de por medio: no tiene gravámen ni otra servidumbre que una paja de agua que le entra al lado Norte, y sale á la calle al lado Ocste, y ademas una entrada bajo tranqueras que abora se le establece en beneficio de las finças 8.—Se proveyó autos en la causa que esta testamentaria tiene situadas al Oriente y en la Isla del Pedregal.-Esta finca descrita está valorada en ciento sesenta pesos. Acuña Chacon, por allanamiento y da- La finca número tres mil trescientos cuarenta y cinco, Occidental, asieuto número dos,. inscrita por hijuela en el Registro de la la Propiedad, al folio trescientos cincuenta y tres del tomo cuarenta y ocho, a favor del causantrato de construccion del Panteon de te Señor José Víquez, que hubo por gananciales y aporte, como ántes se ha dicho, la cual se describe así segun el titulo:--Un terreno de diez y seis manzanas, próximamente, de pastos y montes, situado en el barrio de Santa Gertrudis, punto llamado "Camejo" Distrito y Canton dichos, superficie plana, linda: al Norte, con terreno de José Rojas,

calle en medio, y Gabriel Alfaro, cercas de

por medio: al Sur, con idem de los Señores Josá Rojas y Gabriel Alfaro: al Este, con terreno de Juan Bautista Rodriguez y herederos del finado José Augel Herrera, con un brazo del rio del Achiote de por medio; y al Oeste, con terreno de los Señores Don Anselmo Alfaro, padre y herederos del finado Anselmo Alfaro hijo: no tiene gravamen, pero si debe dejaise una calle franca de Norte à Sur, para el tránsito de unos vecinos que tienen sus propiedades al lado Norte; y tambien tiene una servidumbre pasiva de entrada bajo tranqueras para un terreno que posee al lado Oeste Don Anselmo Alfaro padre.-De este inmueble se separa un lote próximamente de tres y media manzanas, que linda en la actualidad: al Norte, terreno de Don Anselmo Alfaro y Estéban Sálar: al Sur. con terreno de los herederos del finado Gabriel Alfaro: al Esce, calle recien abierta de por medio, con el resto de la finca madre; y al Oeste, con terreno de José Rójas, valorada en ciento setenta y cinco pesos .- La finca número tres mil trescientos cuarenta y tres, Occidental, asiento número dos, al folio trescientos cuarenta y nueve del temo cuarenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, en favor del causante Señor José Víquez, inscrita por hijuela, la hubo de la misma manera que la finca anterior, la cual se describe asi:---Un cafetalito de algomás de un cuarto de manzana, de superficie plana, situada á doscientas varas al Oeste de [ la plaza de la Villa de Grecia, Distrito y Canton citados en la finca auterior, lindante: al Norte, con terreno de Ramon Sánchez y Concepcion Bolaños: al Sur, con casa y solar de Timotea Sánchez, calle de por medio: al Este, con solar de Marcelina Ibarra, calle de por medio; y al Oeste, con idem de Francisco Guzman: no tiene gravámen ni servidumbre, está valorada en ciento setenta pesos.--Estos | bienes son de la propiedad de la testamentaría del finado José Víquez y Rójas, que hubo en su aporte y gananciales en su sociedad conyugal con la finada Salvadora Ròjas y Herrera, y se venden con previa información de necesidad y utilidad á pedimento de las partes, para con su valor pagar las costas de la mortual y quinto de dicho finado. -- El que quiera hacer propriesta, ocurra, que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro.-Grecia, Marzo 6 de 1880.

Estéban Víquez. Juan Picado B.—Eduvíges Fállas.

2.:---v.:

A las doce del dia veintisiete del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una hacienda de café y pastos, constante de sesenta y ocho manzanas, poco más ó ménos, de las cuales tiene cultivadas de cafe, como veinticinco, con una manzana y tres cuartos de caña de azúcar y con dos ó tres manzanas de montes, y lo demas de potrero, sita en el barric de San José. Distrito y Canton primeros de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Rita Moráles de Chacon y de Alonso López: Sur, id. de José María Delgado, y con calle en medio, id. de Pedro Maroto y Sotero Palma: Este, id, de Juan Blanco, Roque López y Pedro Ugalde, formando hoy el terreno del último parte de esta hacienda, y con calle pública en medio, id. de Juan Manuel Jiménez y Gaspar López; y Oeste, id. de Manuel Mesen, herederos de Sebastian Miranda, Guillermo Zamora y Calixto Fernández, calle pública en medio, idde los tres últimos. En esta finca hay una casa de habitación con cinco piezas habitables y sus corredores, y ademas un pátio, una pila y una retrilla para el beneficio del café, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio cuatrocientos noventa y tres y cuatrocientos treinta y nueve, fincas números seis mil cuatrocientos setenta y dos y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripciones números tres y dos y tomo décimo, folio doseientos dos, finca número mil trescientos sesenta y dos, inscripcion número seis, "Oriental," valorada cada manzana de café en cuatrocientos pesos: la de potrero à cien pesos, la de monte á setenta y cinco pesos, y la casa de habitacion junto con el beneficio de café en tres mil pesos. Estos bienes pertenecen á Don Luis Carazo y Alvarado, y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á Don Jaime Carranga.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia.—San José, Marzo 18 de 1880.

Crisanto Sáenz. Ramon Cordero. Alberto Brenes.

A las doce del miércoles treinta y une del

zanas, ocho décimos de terreno de mala calidad y de superficie plana, cerradofen firme, destinado a pastos sin contener agua en su centro, y fué estimado por los peritos á tres [ pesos manzana, resultando sesenta y ocho pesos charenta centavos. - El citado terreno queda á cuatrocientas varas al Sur de esta Ciudad, y sus linderos son: al Norte, con potrero del solicitante: al Sur, con egidos municipales: al Este, con finca de Don Mercédes Loaiciga y potrero de Don-Rafael Zelaya, camino de por medio; y al Oeste, con finca de Don José García, á coya solicitud y de órden de este Juzgado, se vende el terreno descrito.-Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada á derecho.

Juzgado de Hacienda Municipal.-Liberia, á las tres de la tarde del diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta.

> MANUEL VEGA. Ramon S. Flores.—A. Guillen.

A las doce del dia treinta del corriente se han de rematar en el mejor postor, en la puerra de este Juzgado, las fincas siguientes:-Un solar ó terreno, constante de una manzana, sito en el barrio de Guadalupe, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, que linda: al Norte, con casa y solar de Ramon Castillo, y solar de Juan Piedra: al Sur, con potreros de los Señores Santana Barahona y Joaquin Segundo: al Este, con otro terreno de Juan Piedra; y al Oeste, calle en medio, con idem de Joaquin Molina, y vale cuatrocientos cincuenta pesos.— Un potrero, sito en el pueblo de Quircot, Distrito quinto de este Canton, comprensivo como de cuatro manzanas, que linda: al Norte, ca-Astorga: al Sur, con idem de Lorenzo Ade Felipe Ramírez; y al Oeste, con potrero de Manuel Quesada, y está tasado en novecientos pesos. Pertenecen estos bienes á la mortual de Juana Braulia Molina, y se venden por no admitir cómoda division entre los adjudicatarios.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1º Instaucia de la Provincia de Cartago.—Marzo 13 de 1880.

José Mª Acosta.

Lauro Calvo. Jesus Menéses.

A las doce del dia treinta y uno del pre- sos que debe regir en el presente ano. sente mes, se han de rematar en el mejor casa y solar en el Distrito segundo de este y el solar veintisiete varas de frente por igual fondo. Linderos: Norte, casa y solar de los herederos de Francisco Cedeño: | con idem de María Escalante. Vale serecientos pesos, inscrito en el Registro de la Propiedad, en nombre del finado José Mar'a Coronel, y se vende à solicime de sus herederos para el pago de deudas y costas. -Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Marzo 13 de 1880.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Jesus Menises. Lauro Calvo.

# EDICTOS.

Crisanto Sáenz, Juez 29 Civil y de Comercio en 17 Instancia de la Provincia de San José.

A los Señores Fernández y Tristan, Banco de la Union, José Solis, Gordiano Fernández. Francisco Peralta, Narciso Araya, sucesion de Don Leandro Quiros, Pedro Terres y los | ner su casa de habitación, se acordó desechar | mas a quienes interese, Hago Raber: que en la solicitud. la cesion de bienes presentada por José Marín Guillen, mayor de edad, agricultor y vecino de Guadalape de esta Jurisdiccion, ha recaido el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 17 Instancia de esta Provincia.—San José, a la una de la tarde del dia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta.-Admitese la cesion de bienes propuesta en cuanto há lagar en derecho: agréguense rubricadas las listas que por activo y pasire acompaña: citense los acreedores con mointa dias de término, para que concurran g usur de sus derechos, apercibiendo a los corriente mes, se rematarán en la puerta de l que no comparezenn a pasar por lo que en l esta oficina, en el mejor postor, veintidos man- i junta general se resuelva o por el Juez er su Bruno Carranza.—Calle del Comercio.

caso. - Procedase al alistamiento de los bienes y depúsito de los mismos en persona segura.—Comisiónase al Alcalde 37 de esta Ciudad, para que forme el inventario y dé posesion al depositario, previa aceptacion y juramento; nombrase al efecto, para este cargo, al Liedo. Don Francisco Cháves Castro, A quien se faculta pam vender los bienes ex puestos a corrupción o desmejora. -- Comisionase al Juez de 1 = l'astancia del Circuito Judieial de San Ramon, para que notifique este anto al Sañor Narciso Araya, de los Palmares.—Crisanto Saenz.—J. Diego Braun.— Bamon Cordero."

#### Es conforme.

Dado en San José, á las doce del dia veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.

Crisanto Sienz

J. Diego Braun.—Anselmo Aguilar R.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde primero de la Ciudad de San José.

A quien interese hago saber: que por esta autoridad no se ha ordenado la publicacion á que se refiere el aviso del Sr. Diario Oficial nº 625, fecha 19 del corriente mes.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José.— Marzo 22 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

lle en medio, con potrero de Romualdo | Sesion 4. = ordinaria, celebrada por la Municipalidad del Canton de Desampararias: al Este, con solar de la testamentaria | dos, á las seis de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta.

> Bajo la Presidencia del Regidor Gutiérrez y con la asistencia de los Regidores Garbanzo y Xaranjo.

Art. 1. - Leida la acce anterior fué apro-

Art. 2. - Habiendo fallecido Don Juan Mouge López que desempeñaba la Secretaría de esta Corporacion, se acordé nombrar en su reposicion á Don Antonio Flores; y habiéndo manifestado éste su ascritimiento toma posesion de leste destino con el sueldo de ley, desde esta fecha.

Art. 3. ~ -- Encargase al Señor Jefe Político que en la próxima sesion que tendrá lugar el dia cinco del corriente mes, presente a esta defectiblemente. Corporacion el presupuesto de ingresos y egre-

Art. 4. - Visto el informe vertido por el postor, en la puerta de este Juzgado, una Señor Inspector de escuelas de esta Provincia, referente à la oposicion que Don Gabrie Cauton, medida superficial: la casa once Mora ha hecho para el desempeño de la es- tá ya concluido y abierto á la y media varas de largo, por seis de ancho, de ese documento que el Señor Mora reune las aptitudes necesarias para desempeñar el bado 20 del corriente mes. magisterio, se acordó: nombrar maestro de la citada escuela al opositor Mora, con el sucido Sur, calle de por medio, con idem de Hi- | de ley; y poner este acuerdo en conocimienpólito Obando: al Este, idem de Ana Ma- to del Supremo Gobierno por el órgano corría Ortega; y al Oeste, calle de por medio respondiente para que si lo tiene á bien se v segun las reglas del arte, aunsirva aprobarlo, debiendo en este caso el nombrado gezar del sueldo de ley.

Jefe Político que está amorizado por esta Corporación para contratar los postes en que deben ser colocados los faroles del alumbrado la fabricación del edificio. de esta Villa y que en tal virtud contrató con Don Pantaleon Fernández quince de ellos por la suma de cuarenta pesos, de los que ha l pagado solamente veinte, se acordò reconocer à favor del peticianario Don Pantalcon Fernández los veinte pesos restantes del fondo Municipal, quedando autorizado el Señor Jese lebrada el 12 del mes en curso, Politico para extender el giro correspondiente del ramo de Policia.

Art. 6. 7 —Habiéndose presentado Don Ramon Rójas haciendo oposicion á la escuela de l varoues de Tarrazú, se acordó: pedir informe al Señor Inspector de la Provincia sobre las aptitudes del peticionario para el desempeño cepto gravoso à los intereses del pueblo y del magisterio; y al Señor Jefe Político sobre el número de niños con que cuenta dicho bar-

Art. 7. = -Vista la solicitud del Señor Manuel Urefia en que pide se le dé una orilla de tierra en el harrio de San Antonio, donde po-

Siendo las 6½ de la tarde se cerró la sesion.

Es copia-

Secretaria Municipal del Canton de Desamparados.--Marzo 14 de 1880.

A FLORES.

#### POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don

Cartago.-La del Doctor Don Tomas M. Calmek.

Meredia.—La del Doctor Don Rafael Moráles. Alajueia.—La del Doctor Don Na-

zario Toledo. Puntarénas. —La de Pontarenas. San Ramon.—La de Don Pedro

Urrutia. Grecia.—La del "Pueblo."

#### REVISTA INTERIOR.

Llamamos la atención sobre el informe del contratista Señor M. C. Keith, concerniente á los trabajos del Ferro-carril en la 2ª Division del Atlántico.

Segun dicho informe, habiendo sido construido un puente de alambre de suspension y otro de ma-Estanislao Ramírez, que se registra en el dera en el rio Toro Amarillo, ya queda transitable el camino al Limon, de mulas ó herradura hasta encontrar la locomotora; y de aquel punte, de Ferro-carril.

Cuando llegen los rieles á la estacion del Destierro, que será muy pronto, tanto como dentro de sesenta dias, el viajero que emprendiese esta via tendría que andar catorce leguas aproximativamente de esta Capital al Destierro, y de este sitio emplearía á Limon por el Ferro-carril unas pocas ho-

La competencia del contratista Señor Keith, la actividad en la ejecucion de los trabajos y la solvencia de la Hacienda Nacional son una firme garantía del resultado. Lo hecho hasta ahora en cumplimiento del contrato Argüello Keith, da la medida de lo que falta por hacer y que se hará in-

El edificio destinado à servir para mercado de esta Capital, esconcurrencia pública, desde el sá-

Este vasto edificio ocupa una manzana y está construido en proporciones adecuadas á su objeto que sin afirmar por esto que se Art. 5. - Habiendo informado el Señor hayan cumplido las condiciones del contrato, à que debe ajustarse

Y apropósito de este asunto, hacemos notar el punto 3º del acta de la sesion extraordinaria de la Municipalidad de este Canton, ceque dice así:

#39--Que atendido el loable deseo manifestado por el Excelentísimo Señor General Presidente de la República, de que el nuevo mercado no sea en ningun cenántes bien sea aceptable y grato á todo el que tenga necesidad de ocurrir á él, reduce à veinte y circo centavos diarios el precio del alquiler de los puestos, de venta de los galerones interiores del mismo edificio que, segun la tarifa anterior, tenian señalado el de setenta y cinco centavos por dia. Discutidas las disposicioues consignadas en el acuerdo relacionado, se acordó: aprobarlas en los términos en que han sido formuladas y mandar que la disposicion comprendida en la parte 3 7 del acuerdo en referencia, se tenga desde hoy en adelante como clánsula adicional á la tarifa del mercado referido. Queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia para elevar este acuerdo, juntamente con el de la junta expresada, al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo para su aprobacion.

#### EXTERIOR. REVISTA

# Mr. de Lesseps en New York.

La Correspondance Américaine, periódico frances que se publica en New York, partidario, aunque con ciertas reservas, del proyecto del Canal por la via de Colon á Panamá, y que no puede ser, por tanto, considerado sospechoso su testimonio, ni ménos hostiles sus opiniones á la empresa de Mr. de Lesseps, ni á las legitimas aspiraciones de este célebre ingeniero, nos presenta la cuestion Canal, relativamente al proyecto Lesseps, tal como á su juicio la considera, mediante nía, como si se hubiese declarado forlos hechos que ocurren.

"Mr. de Lesseps, dice la Correspondance Américaine, ha recibido y recibe todos los dias de los americanos, una ovacion muy digna de su gran renombre, lo que acaso aprovechará para hacer cambiar la opinion de aquel pais, que es antipática á su proyecto."

dos en los Diarios de New York, y sobre debemos, pues, declarar que consideratodo en el World, que es bien caracterizado en esta cuestion, como entre otras tantas de economía y politica extranjera, dicen que ha herido á los circulos oficiales de la Capital el tono chocarrero con que Mr. de Lesseps había hablado de la Doctrina de Monroe à los reporters de los Diarios, los que han publicado sus entrevistas con él. Una resolucion redactada en términos muy precisos contra el proyecto actual del Canal, ha sido presentada el juéves al Congreso, el cual no ha votado el órden del dia; pero ha xemitido la mocion a una comision re cientemente nombrada. Los despachos hablan de la "arrogancia" pretenciosa de Mr. de Lesseps y de la "indignacion y de la hilaridad" producidas por esta ta por nosotros de otro modo que como arrogancia."

Los Diarios se ocupan tambien del asspecto financiero del proyecto, aludiendo, en términos desfavorables, á Mr. Nathan Appleton, antiguo socio de una casa de Banca americana, Bowles & C., que quebró en Paris, llamando, por tal motivo, la atencion de la justicia francesa; dan el carácter de oficial á la recepción que el Cónsul frances ha hecho á Mr. de Lesseps, á su llegada á New York, y atribuyen mala inteligencia y zun disenciones entre los partidarios del Canal Panameño.

"Breve es el cuadro de la situación, zgrega la Correspondance Américaine, trazado no por nosotros, sino por la je de 1823, no es bastante abscluto paprensa americana diaria, que muestra á ra aplicarse al caso presente, el Presios mas ciegos que si la visita de Mr. de Lesseps á New York, es uno de los mayeres honores que haya recibido con justicia en su vida, esta visita no ha adelantado materialmente los negocios del Camal. Lo contrario sucede, á ménos que un cambio repentino se produzca en la opinion del pueblo y del Gobierno americanos, gracias al prestigio que por todas partes sigue al gran ingeniero del siglo XIX."

trina de Monroe.—Ha dicho reciente- vecto de reunir fondos para su Empremente el Presidente Hayes que, en su sa, ó que ocurra alguna otra cosa que concepto, ninguno de los asuntos en haga innecesaria la accion resuelta de que tiene que ocuparse la Administra- los Estados Unidos.—Es decir, el Precion actual es tan importante como el sidente cree que el Gobierno se sentirá que origina la presencia del Señor de más fuerte, é impondrá más respeto en Lesseps en el istmo de Panamá para | Europa, si hace sin ambajes una nueva | empezar un canal con autorizacion del promulgacion de la doctrina de Mon-Gobierno frances. Su opinion es, que roe, ampilada en su sentido más expermetir al Señor de Lesseps seguir a- tenso. delante, sería viclar directamente los dos principios sentados por el Presidente Monroe en su mensaje de 1823. El primero de ellos dice así:

"En las discusiones que ha promovido este asunto, y las combinaciones que pueden terminarlo, se ha juzgado oportuna la ocasion para sentar como Observaciones meteorológicas verificaun principio, con el que se ballan relacionados los derechos y los intereses de los Estados Unidos, que los Continentes americanos, por las condiciones de 19,50. libertad é independencia que han adquirido y conservado, deben considerarse de hoy en adelante como no sujetos á ser colonizados por ningun poder europeo."

El Presidente interpreta este lengua-

je en un sentido tal, que se extiende á la empresa de Lesseps.—No puede una compañía francesa construir un canal en el istmo sin establecer allí una colonia francesa.—Y la verdad es que la influencia francesa tiene que predominar en Colombia para garantir á la compañía la proteccion sin la cual no es posible su existencia.

La construccion de un capal en el Istmo por ciudadanos de Gobiernos extranjeros, colocaría á la nacion en donde se verifique, casi bajo la autoridad del Gobierno que autorice á la Compamalmente un protectorado; si tal protectorado no llega al fin á ser indispensable.—El Presidente considera que esto sería violar el segundo principio sentado por Monroe en estas palabras:

"En vista de las sinceras y amistosas relaciones que existen entre los Es-"Despachos de Washington, publica- tados Unidos y esos poderes europeos, ríamos cualquier intento suyo de extender su sistema á cualquiera porcion de este hemisferio, como peligrosa para nuestra paz y nuestra seguridad.—Hemos respetado y respetarémos la existencia de las colonias ó dependencias de cualquier poder europeo; pero respecto de Gobiernos que han declarado su independencia y la han conservado, y que nosotros hemos reconocido por grandes consideraciones y por principios de justicia, una ingerencia de un poder europeo que tendiese á oprimirlos, ó á dirigir de cualquiera otra manera sus destinos, no podría ser visuna manifestacion de sentimientos hostiles hácia los Estados Unidos."—Este lenguaje, como se ve, es bien lato y explícito: se refiere no sólo á la "ingerencia con el intento de oprimir" á las naciones de América, sino tambien á la de "dirigir de cualquiera otra manera su destino."—La construccion del canal en Panamá colocaría indudablemente al país bajo la preponderancia de la Compañía y del Gobierno que á ésta ha dado vida.

Pero si el lenguaje de la doctrina de Monroe, tal como aparece en el mensadente se inclina á una nueva promulgacion ampliada, y desea que su opinion en este asunto se emita oficialmente lo más pronto posible.—No le agrada la política de dilaciones de su Secretario Evarts.—Cree que para este Gobierno es más verosímil y que es más l propio de hombres de Estado fijar de l una vez la posicion en términos precisos, que quedarse á la espectativa de El Presidente Hayes y la doc- que M. de Lesseps fracase en su pro-

(De La Estrella de Panamá.)

## SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

das en la Ciudad de Sau José.

Termômetro centigrado. Marzo 20 2 p. m. 9 p. m. Término medie 20.25 21,58 Viento: XE. Estado de la Atmósfera:

Claro v ose Claro v osc Clare y esc Barometro, Término medio 26." 286

Termómetro centigrado, Término medio. 9. թ. ա. 23,00 19,75 20.95Vientos:

> Estado de la Atmósfera. Claro y osc. Clare y osc. Barometro término medio 26," 305

#### SECCION DE AVISOS.

BUEN PUNTO! BUEN NEGOCIO. Con plazos comodos vendo las existencias de mi pulpería, &; que se halla situada en el mejor punto que pueda desearse [Esquina Nor-Oeste del "Mercado," entre las calles "Uruca" y "Cuño"]: la casa es grande y may propia para toda clase de negocio.-Al que convenga esta oportunidad para hacerse de un buen punto que no cuesta más que dos onzas mensuales, y á quien cederé el contrato de dicha casa, dirigirse á

RAFAELA C. CASAL.

RECTIFICACION.—Con noticia cierta de que el Señor Alcalde Don Juan Diego Boni lla no autorizó la publicación à que se refiere mi aviso, fecha 19 del corriente, que vió la luz en el Diario Oficial N. 625; tengo la satisfaccion de retirar el concepto de oficiosidad que contiene mi citado aviso.

> San José, Marzo 22 de 1880. ESTANISLAO RAMÍREZ.

A ULTIMA HORA.—Ha recibido la casa "Casto Gómez, fluxes para niños y jóvenes de al oleo, con marco dorado, de la Inmaculada toda edad.

C. AGARD DE NARD & C? Teniendo que ausentarme el dia 20 del corriente por unos cuantos dias, dejo al Señor Don Ramon Chavarria, Director del Banco Nacional, encargado de mis negocios. Las personas que tengan que cancelar cuentas que vencen hasta el dia último de este mes, se servirán verse con dicho Señor en manos de quien dejo los documentos.

P. Homassel.

En esta fecha ha sido disuelta por mutuo convenio la sociedad mercantil establecida en y C<sup>a</sup>, quedando á cargo de Don Isidro Levko-.. wicz, la liquidacion de dicha sociedad y los Compañía. créditos y valores que forman el activo y pasivo de la misma.

San José, Marzo 18 de 1880.

NO MAS ROBOS DE DINERO:-Las famosas gavetas de Tucker & Dorsey tienen treinta y dos combinaciones, pueden cambiar se dia por dia, sin que otro que el que ha trancado conozca la combinacion que se hizo; ninguna caja más segura: un ladros quiso abrirla, pero no sabia cómo se habia trançado, sonó el timbre, y el desdichado, léjos de una adquisicion pecunaria, fué aprehendido por el millonario á quién quería robarle.

Para que tenguis vuestro dinero seguro, ocurrid à las inmejorables gavetas de Tucker & Dorsey; se venden en Heredia en casa de Doña Vicenta Alfaro de Cartin, y en San José en casa de Villenave.

> José Cassino, Unico Agente. 10 r 8

UN BUEN NEGOCIO.-Para reducirme á sólo negocios mercantiles, ofrezco en venta á un precio muy bajo, dos casas Nos. 49 y 53, situadas en la calle del Seminario. - Son bastante extensas y comodas para una numerosa familia. Entenderse conmigo ó con mi apoderado, el Licenciado Don Andres Bené-

San José, Marzo 10 de 1880.

J. EMETERIO GARCIA.

#### La colorada enlutada.

Vende y compra capsulas de revolveres, espadas militares, tiros, candelas de cera de castilla, &, y otros varios artículos, con mucha rebaja deprecio.

San José, Marzo de 1880.

"HOTEL ALEMAN" Este establecimiento pertenece hoy al que suscribe; quien de- macen un surtido completo de sardinas, osseando obtener una concurrencia basfante numerosa, ofrece al público un buen servicio. garantizando en particular el asco y la prontitud en el despacho. Los precios que no serán excesivos, permitirán à cualquiera solicitar la asistencia.

Cartago, Marzo 16 de 1880.

AVISO.—Se venden may baratos algunos muchles ya usados, propios para hombre solo, en cuenta un magnifico escritorio.

Callo del Seminario, N. 20, Occidente.

FRANCISCO CANET, ABOGADO.

Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, nº 6 Sur. 26 v 101

#### Opera Italiana.

Frente al Teatro se alquila una casa apropósito para hotel, restaurante ó café. Para condiciones entenderse con

> Dosa Dorila de Beeche -2 v 8d

En la casa N. 13, calle del Correo, se venden los muebles eignientes: un piano, dos armarios finos, un juego de muebles para sala, camas, mesas, sillas &.

Calle del Correo, G. 13 6 r 6.

#### Bazar Cubano. Calle del Teatro, frente al Mercado.

En este establecimiento se acaban de recibir jugetes de varias clases, leontinas, braza-4 v 1 d letes, ternos, &, enchapados, oro 18 quilates desde \$ 15 hasta \$ 5.- Pomadas, aceites, extratos, agua Colonia y Lavanda, jabones, de clases diversas, todo de superior calidad.— Cajas lujosas surtidas de perfumería finísima.- Lindísimas cintas de 2 colores, anchas y estrechas a 40 y 20 centavos vara.— Camisas, camisetas, toallas, medias, y pañnepor mayor y menor.--Escopetas y revolveres franceses, ingléses y amiricanos. — Vestidos en sus cajas para Señora. Mantas de merino bordadas de color.—Zarazas con pintas de lana y o tros géneros.—Costureros de niñas, Crucifijos, candeleros, pilas para agua bendita, santitos, &, &.—Un hermosisimo cradro 2 v 1 d | Concepcion.

Tambien se hacen vestidos de todas clases para Señoras y niñas á la última moda de Paris. Todo barato, muy barato.

#### Mercado de San José.

AVISO IMPORTANTE.-La H. Municipalidad de esta Capital, ha dispuesto la traslacion de todas las ventas que se hacen fuera de domicilio, al edificio "Mercado de San Jesé"; en tal virtud, para evitar difienltades y trastornos al efectuarse dicha traslacion, se avisa al público, para que oportunamente ocurran los interesados á hacer los conesta Ciudad bajo la razon social de Levkowicz | tratos del caso, para el alquiler de los puestos destinados á las ventas, con el Admor. de la

Tambien se hace saber que correspondiendo la explotacion de los patios descubiertos, á la Sociedad del Mercado, segun contrato-I. Levkowiez.--Félix Gonzalez 3 v 2 d | celebrado con esta Municipalidad; se pagará por un puesto al respectivo Advior., diez centavos, siendo las dimensiones de cada uno de ellos de una vara de ancho por toda la extension del patio hasta el desagüe: y se advierte que en dichos puestos se venderán solamente los articulos que expresa el contrato, como fratas del pais, verdoras en pequão, huevos, pollos y otras aves, &; y no se permitiran mesas, cajones ni otros objetos que obstaculicen el tránsito de personas y la mayor facilidad de las transaciones.

El Presidente de la Direccion, 20 v 5 Jaime Güel.

SEMANA SANTA. -- Candelas de cera labradas para monumentos.

A LOWESTHAL. 6 v 4

En la esquina de los Señores Tinoco, se ha abierto una casa de comercio bajo la razon social de

R. Dengo & C" en donde se ofrece un surtido completo á precios sumamente bajos:

GRATIFICACION.—El que suscribe, perdió el 17 del corriente, de la Barranca á Paires, un paquetito envuelto en un paño de manos, que contiene un sombrero de pita fino; la persona que me lo presente, recibirá un gratificacion de \$ 2.

> JESUS SABORIO. San Ramon, Marzo 18 de 1880. S v 2

A TODOS.-Habiendo llegado á ésta mi surtido entero para el año actual, aviso á mis favorecedores que pueden ocurrir al "Almacen Frances", cerca del Teatro Municipal, para cuanto necesiten en granos, vinos, abarrotes y demas artículos de cousumo y de primera necesidad, para pulperías, vinaterías, hoteles, &. Ellos encontrarán en el mismo Altiones, langostas, salmones, accitunas, encurtidos y demas comestibles indispensables para la Semana Santa.

No se vende sino por mayor.

3 r 2 d A. Denisse.

6 v 3 d Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

Basilio Paniagua.